DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 7504 / 2019

Asunción, 20 de mayo de 2019

Señora
Abg. Carolina C. Ramírez Burgos, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección General de Migraciones - Ministerio del Interior
Presente:

REF.: ID 365146 - LCO N° 03/2019 "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMETRICOS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. En la adenda N° 1, en la sección VII – Anexo I, apartado F), mencionan: *"Copias de contratos y/o facturaciones de venta de relojes biométricos y/o Dispositivos Biométricos, por monto o volúmenes (en sumatoria) iguales o superiores al 30 del monto ofertado…"*, sin embargo, en la sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Apartado B) Experiencia y Capacidad Técnica, donde dice "Capacidad Técnica", indican: *"para evaluar la capacidad, el oferente deberá presentar constancia de provisiones realizadas satisfactoriamente con Entidades públicas y/o empresas privadas en lo concerniente a adquisición de Relojes Biométricos y/o Dispositivos Biométricos, junto con las copias de los contratos y/o facturas, dentro de los últimos 3 años (2016,2017 y 2018), (el promedio de los contratos y/o facturas deberá ser por lo menos del 30% del monto total de la oferta)…"*

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberá remitir la misma a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP